



RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES POR EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, ha adoptado diversas decisiones, las cuales se han concretado en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y respecto al cierre de los Centros Educativos durante el periodo de quince días desde el próximo 11 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Dicha medida, y en lo que afecta a la prestación de servicios por parte del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios para el período 2018-2020, hace aconsejable el dictar unas instrucciones que permitan que el personal pueda conciliar el trabajo con el cuidado de los menores que precisen de una atención personalizada durante la vigencia de estas medidas.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 11, del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública.





RESOLUCIÓN

RESUELVO

Primero. - Objeto.

La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de actuación para facilitar la conciliación de la actividad laboral con el cuidado de aquellos menores que requieren atención como consecuencia del cierre de los centros educativos de la Comunidad de Madrid. Estas medidas responderán en todo caso a necesidades efectivas y acreditadas de conciliación.

Segundo. - Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones serán de aplicación en relación con el personal incluido dentro del ámbito del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2018-2020) y del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para 2018-2020.

Tercero. - Garantías de prestación del servicio.

1. El Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente, con el visto bueno del titular del centro directivo, valorará las peticiones de conciliación derivadas del cierre de los centros educativos, autorizando en cada caso el desempeño de las funciones desde el domicilio del solicitante (teletrabajo), salvaguardando la continuidad del Servicio de la Unidad Organizativa.
2. En el caso de que el puesto de trabajo no sea susceptible de ser desarrollado en el domicilio, el Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente atenderá cada caso de forma individualizada en base a las circunstancias personales del solicitante.
3. Hasta tanto se haga efectiva la aplicación del teletrabajo, el Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente valorará las circunstancias de cada caso primando la situación excepcional del cierre de los centros educativos.





RESOLUCIÓN

Cuarto. - Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del miércoles 11 de marzo de 2020 y durante el plazo de quince días naturales previsto en el apartado tercero de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones que pudieran acordarse por las autoridades sanitarias de conformidad con lo establecido en dicho apartado.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Fdo.: María José Esteban Raposo.

DESTINATARIOS:

- **ILMOS. SRES. SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS.**
- **GERENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS.**
- **DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS.**

